ESTUDIOS PREVIOS PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1	
TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE ELABORACIÓN	AGOSTO 2026
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN@ AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD DE LA SALUD PÚBLICA, PUEBLOS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGTBIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SITUACIÓN, CONOCIMIENTO EN SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, EMERGENCIAS, DESASTRES Y PANDEMIAS, DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD, PERSONAL DE SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2026.**
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.00).**
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Se requiere una persona con formación como Auxiliar de Enfermería, debidamente certificada por una institución educativa reconocida y con inscripción vigente ante las autoridades competentes cuando aplique.

LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA – TOLIMA, PROCEDE a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.-

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo;

Que el HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E en cumplimiento de las funciones otorgadas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, la constitución y la ley y conforme a lo establecido en plan de gestión, adelanta las acciones necesarias con el fin de dar un eficaz cumplimiento a su objeto social en pro del bienestar de la comunidad del municipio de Natagaima.

Por ende, el Hospital debe garantizar el normal desarrollo de todas sus actividades de manera oportuna y eficaz, asegurando a la comunidad del municipio de Natagaima la prestación de servicios técnicos de un auxiliar de enfermería, quien apoyará el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en salud pública.

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E** suscribió con la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA – TOLIMA**, el Contrato interadministrativo **N° 001 DEL 15 DE ENERO DE 2026**, cuyo objeto es **"EJECUCIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA."** Con acta de inicio del **01 DE ABRIL DE 2026.**

El plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC incluye un conjunto de intervenciones Procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los PLANES OBLIGATORIOS DE SALUD del sistema general de seguridad social en salud, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el plan territorial de salud y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

En este orden de ideas, las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y 295 de 2023, compiladas en la Resolución 1597 de 2025, establecen los parámetros para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), a través de sus anexos técnicos, en los cuales se detallan de manera específica las acciones a desarrollar con ocasión de la celebración del acto contractual en mención. En particular, el artículo 3 "Definiciones" de la Resolución 1597 de 2025 contempla, entre otros, el concepto de Equipos Básicos de Salud, entendido como el talento humano encargado de ejecutar las diferentes acciones del PIC. Asimismo, define los conceptos de territorio y micro territorio, entendidos como los espacios delimitados para la ejecución de dichas actividades, tanto en el área urbana como rural del municipio.

Teniendo en cuenta que el Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E, como entidad prestadora de los servicios de salud en el municipio de Natagaima requiere la realización de todas las actividades del plan de salud pública para la vigencia 2026 en concordancia con los lineamientos establecidos para presente vigencia dentro de la resolución 1597 de 2025 y sus anexos técnicos y que estas son de obligatorio cumplimiento y por el hecho de no contar con personal de planta para la ejecución de las actividades y procesos requeridos para dar cumplimento a dichos requerimientos, es necesario para la entidad realizar un proceso de contratación directa para el desarrollo del objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN@ AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD DE LA SALUD PÚBLICA, PUEBLOS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGTBIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SITUACIÓN, CONOCIMIENTO EN SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, EMERGENCIAS, DESASTRES Y PANDEMIAS, DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD, PERSONAL DE SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2026.**

Por lo tanto, la entidad requiere contar con personal con el perfil de Auxiliar de Enfermería para el desarrollo efectivo de las actividades requeridas en las en las dimensiones GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD DE LA SALUD PÚBLICA, PUEBLOS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGTBIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SITUACIÓN, CONOCIMIENTO EN SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, EMERGENCIAS, DESASTRES Y PANDEMIAS, DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD, PERSONAL DE SALUD del plan de intervenciones colectivas vigencia 2026. en consecuencia, con las modificaciones, parámetros y lineamientos establecidos en la resolución 1597 de 2025 e implementados por la entidad en el anexo técnico incluido y que forma parte del presente proceso. Esto con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales del contrato interadministrativo en mención y a su vez cumplir con su compromiso misional como empresa social del estado con la comunidad del municipio de Natagaima en aras de mejorar las condiciones de calidad de vida y bienestar de la población.

Que de acuerdo con el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la entidad vigente y adoptado mediante acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual se deroga el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2014 y en su lugar se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio Natagaima", modificado parcialmente por el **Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024** establece "**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.2.5.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.

Por tanto, el HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E. considera viable, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, adelantar el presente proceso de contratación, para lo cual cuenta con la respectiva disponibilidad de recursos presupuestales en la vigencia actual, respaldados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual hace parte integral del presente proceso.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública, para garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN@ AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD DE LA SALUD PÚBLICA, PUEBLOS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGTBIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SITUACIÓN, CONOCIMIENTO EN SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, EMERGENCIAS, DESASTRES Y PANDEMIAS, DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD, PERSONAL DE SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2026.**

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o obligaciones específicas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Cumplir con el objeto del contrato los servicios y las obligaciones descritas en este contrato de acuerdo a las nomas propias y las funciones asignadas en la actividad a desempeñar, y los lineamientos establecidos por la entidad para la ejecución del PIC en el municipio para la presente vigencia basados en la resolución 1597 del 2025 y sus anexos técnicos. **2.** Desarrollar el total de las actividades asignadas de acuerdo con las estrategias a implementar, cantidad de actividades, territorios y micro territorios asignados, entornos a aplicar, ámbito urbano-rural, población objeto, orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de la actividad y totalidad de soportes técnicos requeridos en cada una de las dimensiones asignadas y que forman parte del anexo técnico y estudios previos del presente acuerdo de voluntades. **3.** Acatar las recomendaciones y orientaciones afectadas por el supervisor y/o ordenador del gasto respecto a los correctivos necesarios para lograr que se cumpla eficazmente con el objeto contratado. **4.** Entregar dentro de cada uno de los tiempos establecidos por la programación de ejecución del PIC 2026 los informes de ejecución y avance de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes físico y magnético al supervisor y/o ordenador del gasto cuando sea requerido. **5.** Asistir a las jornadas de capacitación designadas por el Hospital San Antonio-de Natagaima Tolima para la ejecución del plan de capacitación. **6.** Las demás funciones que se le sean asignadas por el

superior, supervisor y/o ordenador del gasto para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES: 1**) Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe la Gerente del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E. **2.** Cumplir con los plazos fijados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión (si lo hay) para la entrega de los productos requeridos. **3.** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **4.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **5.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **6.** Guardar la reserva profesional y respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por la E.S.E. para el desarrollo del objeto del presente contrato. **7.** Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E. **8**. Poner al servicio de la E.S.E. todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Informar cuando la E.S.E. lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer la entidad. **10.** Entregar informes mensuales con todo el contenido de las actividades desarrolladas. **11.** Devolver a la E.S.E. todos los documentos que este le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí contratado. **12.** Cumplir con las obligaciones de afiliación cotización al Sistema de Seguridad Social Integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. **13.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así coma atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **14.** Asistir a las reuniones y comités, cuando así se requiera y sea designado por el Gerente de la E.S.E. **15.** En caso de utilizar equipos ajenos a la entidad para la ejecución del contrato, permitir la realización de una copia de seguridad al personal que indique el supervisor. **16.** A la finalización del contrato, entregar en medio magnético y físico, la información correspondiente a la ejecución contractual, cuando sea requerida por el supervisor o el apoyo a la supervisión. **17.** Firmar la correspondiente acta de liquidación cuando sea convocado por la entidad. **18.** Las demás funciones que sean asignadas por el ordenador del gasto y/o Supervisor del contrato siempre y cuando estas no afecten la autonomía del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE,** Además de las obligaciones usuales y naturales en este tipo de Contratos, la **E.S.E.** tendrá las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratada, así como la información que considere necesaria pare el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ES.E. en desarrollo con ocasión de la ejecución de contrato. **4.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios profesionales prestados, en la forma establecida en el presente contrato. **6.** Respetar la metodología empleada por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **7.** Proporcionar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **8.** Coordinar con EL CONTRATISTA todo lo pertinente para un adecuado logro del objeto del Contrato. **9.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

2.1.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial que la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - TOLIMA se obliga a destinar para el presente contrato de prestación de servicios es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.00).**

2.1.3 FORMA DE PAGO: El HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.00),** la cual será cancelada en **TRES (03) pagos iguales** por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** Cada pago corresponderá al apoyo en la ejecución de actividades mensuales a cargo de los profesionales, debidamente

ejecutadas y avaladas por el supervisor del contrato. **El último pago** se realizará al cumplimiento total de las actividades, previa verificación de su ejecución, entrega y aprobación por parte del supervisor. Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar: (i) cuenta de cobro o documento equivalente; (ii) los respectivos soportes; (iii) informe de actividades correspondiente al período a cobrar; (iv) certificación de estar al día en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL); y (v) certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO – IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y GASTOS.** Los gastos, impuestos de timbre, estampillas y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución de este contrato y los que durante su vigencia requiera para dar cumplimiento a disposiciones legales sobre el particular, serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se estipula que **EL CONTRATISTA** solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no tendrá derecho a prestaciones sociales ni gastos adicionales por ningún concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para el último pago la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes, informe de actividades, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, certificado de PAZ Y SALVO expedido por la E.S.E., y acta de terminación con lo cual se entenderá liquidado el contrato, salvo en los casos en que exista un saldo a favor de la E.S.E., se suscribirá la correspondiente acta de liquidación.

2.1.4 SUPERVISIÓN La supervisión administrativa del contrato, será ejercida por el señor **GABRIEL LASSO CARDOZO**, Auxiliar Administrativo del Hospital San Antonio de Natagaima – Tolima E.S.E.

2.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato es de **TRES (03) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.

2.1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

3. MODALDIAD – JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la entidad vigente y adoptado mediante acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual se deroga el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2014 y en su lugar se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio Natagaima", modificado parcialmente por el **Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024** establece "**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.2.5.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.

Igualmente aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

4. TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

TIPIFICACION	ESTIMACIÓN	CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. De otra parte, en la planta de personal del hospital, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

De igual manera la ejecución de las actividades objeto del contrato, se requiere una persona con formación como Auxiliar de Enfermería, debidamente certificada por una institución educativa reconocida y con inscripción vigente ante las autoridades competentes cuando aplique. Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar corresponden a funciones asistenciales básicas propias de su formación académica y que estarán sujetas a los lineamientos, protocolos institucionales y supervisión correspondiente, no se exigirá experiencia laboral previa, por lo que la idoneidad se acreditará mediante la presentación del título o certificado de Auxiliar de Enfermería y demás documentos habilitantes requeridos para el ejercicio de la profesión.

Aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A CUBRIR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 estipula la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: "En la contratación directa la exigencia de garantías en la sección 3, que no comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá a pagar a título de clausula penal pecuniario el valor correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

8. ACUERDO COMERCIAL: La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1 JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

9.2 ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO.

9.2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9.2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

9.2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

9.3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE CONTRATO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI_X_	SI_X_
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	2024 CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000.00).	2025 QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 15.400.000.00).
ESTRUCTURA DEL CONTRATO TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	HUBO CAMBIOS: SI OBJETO, PLAZO VALOR CONTRATO: 291-2024 TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE UNA AUXILIAR DE	HUBO CAMBIOS: SI OBJETO, PLAZO VALOR CONTRATO: No. 121 DE 2025. TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
NIT 800.182.136-5

		ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EJECUCION Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA VIGENCIAS 2024 DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA-TOLIMA.		DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EJECUCION Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA VIGENCIAS 2024 DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA-TOLIMA.
		PLAZO: VEINTI TRES 23 DIAS		PLAZO: SIETE (07) MESES
		VALOR: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000.00).		VALOR: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 15.400.000.00).
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	**TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: SI**		**TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: SI**	
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI X		SI X	
LAS GARANTÍAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI X		SI X	
TIPO DE REMUNERACION	**PAGO POR HONORARIOS.**			

Firma:

JULIO CESAR ZAMBRANO NIETO
Gerente Encargado

Elaborado por : Mayra Alejandra Ferreira Cubillos
Revisado por: Jeessica Shellen Tovar Barreo/ Jurídico